REGISTRO DE ACTIVIDADES CONTROL INTERNO

ADMINISTRACIÓN LOCAL. Ayuntamiento de Alcobendas.

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

El órgano interventor debe ejercer el control interno de todos los actos de la entidad local, con el fin de asegurar su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. Así mismo, deberá realizar un control financiero y auditorías derivadas de las actividades llevadas a cabo en el Ayuntamiento, con reflejo tanto en personas físicas como jurídicas. Para ello, puede contratar empresas externas.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO

Cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos por imperativo legal.

LEGISLACIÓN

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 marzo). Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público Local. Normas de desarrollo (Bases de Ejecución del Presupuesto).

DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

El control interno del órgano interventor será ejercido en sus distintas modalidades a través de la Función Interventora, que se ejercerá bien como fiscalización previa o bien como intervención previa, y a través del Control financiero, que se realizará a través de un control permanente y una auditoria pública, para verificar que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos locales se encuentra orientada por la eficacia, eficiencia, economía, calidad y la transparencia y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES

Datos de carácter identificativo. Datos bancarios. Datos contables. Datos económicos y sanciones. Datos de salud. Situaciones laborales.

CATEGORÍAS DE AFECTADOS

Personas físicas y representantes de personas jurídicas.

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento.

CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS DE COMUNICACIONES, INCLUIDOS TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Otras Administraciones Públicas y encargados de tratamiento.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES. DOCUMENTACIÓN DE GARANTÍAS ADECUADAS EN CASO DEL 49.1. No procede.

PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.